

Resolución Ejecutiva Regional

N° 207-2020-GOB

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

23 JUL. 2020

RICARDO ENRIQUE ESTRADA ANGULO
Fidatario Institucional Autónoma
R.E.R. N° 136-2016-PRES

Huacho, 09 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 003-2020-GRL/SGRA/OI-SRCB, de fecha 02 de junio de 2020; el Informe N° 179-2020-GRL/SGRA/OI, de fecha 02 de junio de 2020; el Informe N° 573-2020-GRL/SGRA, recibido el 04 de junio de 2020; el Informe N° 0604-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 12 de junio de 2020; el Informe N° 045-2020-GRL-GRPPAT/OP-HQL, recibido el 18 de junio de 2020; el Informe N° 191-2020-GRL/GRPPAT/OP, recibido el 23 de junio de 2020; el Memorando N° 1185-2020-GRL/GRPPAT, recibido el 24 de junio de 2020; el Informe N° 0645-2020-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de junio de 2020; el Informe N° 262-2020-GRL/SG, de fecha 02 de julio de 2020, la Hoja de Envío S/N.- DOC. N° 2360542 Exp. N° 1520965, recibido el 08 julio de 2020; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo 32 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones, los gobiernos regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y entre éstos el gobierno nacional y gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 y sus modificaciones, estable que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que, entre otros, su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana 2.0", aprobada por el **Decreto Supremo N° 066-2011-PCM**, establece como objetivo general el permitir que la sociedad peruana acceda a los beneficios que brinda el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación en todos sus aspectos; definiendo, asimismo, objetivos específicos y estrategias a fin de alcanzar dicho objetivo general, entre ellos, el aseguramiento del acceso inclusivo y participativo de la población de áreas urbanas y rurales a la Sociedad de la Información y del Conocimiento; disponiendo a su vez, como estrategia, la promoción e implementación de servicios públicos gubernamentales que utilicen soluciones de comunicación innovadoras soportadas por el Protocolo de Internet v6 (IPv6);

Que, de igual manera, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 081-2013-PCM**, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 10 de julio de 2013, en su artículo 8 literal g) prevé determinados lineamientos estratégicos para el Gobierno Electrónico en el Perú, entre otros, el relacionado con la infraestructura, el mismo que busca contar con una red informática que integre a todas las dependencias y a sus funcionarios públicos, incluyendo hardware, software, sistemas, redes, conectividad a la internet, bases de datos, entre otros. Asimismo, señala que los servidores

públicos deben compartir recursos metodológicos, de infraestructura y conocimiento, con el objetivo de compartir buenas prácticas para mejorar su aprovechamiento y evitar duplicidades;

Que, mediante Artículo 2 y 7 del **Decreto Supremo N° 081-2017-PCM**, Decreto Supremo que aprueba la formulación de un Plan de Transición al protocolo IPv6 en las entidades de la Administración Pública, dispone que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (hoy Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), entre ellas los Gobiernos Regionales, deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPv6, el cual será aprobado por el Titular de cada entidad, el mismo que deberá ser comunicado a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Protocolo IP (Internet Protocol por sus siglas en inglés) es utilizado de forma necesaria para el intercambio de información entre redes o dispositivos conectados a internet, pues, en efecto, para que las computadoras, servidores de datos, laptops, tabletas, teléfonos móviles multimedia (smartphones) y otros dispositivos se conecten a través de internet, requieren de una dirección IP provista por un Proveedor de Servicio de Internet, la cual es utilizada para toda actividad de interconexión como la navegación web, descarga de información, correo electrónico, acceso a sistemas de información de entidades públicas, entre otros servicios o aplicaciones;

Que, conforme ha señalado la Secretaria de Gobierno Digital, a la fecha existen dos versiones del Protocolo IP, siendo estas la versión 4 (IPv4) y la versión 6 (IPv6), ambas desarrolladas por el Internet Engineering Task Force – IETF, organismo encargado de la estandarización de los Protocolo de Internet;

Que, desde los años 80 a nivel mundial se hace uso del protocolo IPv4; sin embargo, dicho protocolo se encuentra en proceso de agotamiento a nivel mundial, tal como lo ha señalado oportunamente el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y el Caribe – LACNIC, al indicar que el agotamiento de las direcciones IPv4 en América Latina y el Caribe se encuentra en su tercera y última fase, debiendo los gobiernos priorizar el despliegue del protocolo IPv6, implementando acciones que garanticen que los nuevos recursos TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) cuenten con capacidad IPv6, tomando en consideración un periodo de transición necesario para pasar del IPv4 al IPv6, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 180 correspondiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT);

Que, mediante Resolución N° 180 correspondiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), detalla en el documento “Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, Guadalajara, 2010”, se invita a los Estados Miembros a elaborar políticas naciones para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del Protocolo del Internet (IP), la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes, sean compatibles con IPv6;

Que, considerando que el Protocolo IP es utilizado para el intercambio de información entre redes o dispositivos conectados a internet; existiendo a la fecha dos versiones de este protocolo, la versión 4 (IPv4) y la versión 6 (IPv6). y, que una dirección IP identifica a un dispositivo dentro de una red IP, siendo su uso imprescindible para la comunicación entre dispositivos, acceso a servicios a través de Internet u otros, y conforme a lo manifestado por LACNIC sobre el agotamiento de la cantidad de direcciones de IPv4, emerge el



uso de las direcciones basadas en el protocolo IPv6, como mecanismo para asegurar la provisión y acceso a servicios digitales basados en IPv6;

Que, mediante **Informe N° 179-2020-GRL/SGRA/OI**, de fecha 02 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Informática, a través del **Informe N° 003-2020-GRL/SGRA/OI-SRCB**, de fecha 02 de junio de 2020, remite a la Sub Gerencia Regional de Administración el Plan de Transición al Protocolo IPv6, para su aprobación mediante resolución respectiva;



Que, mediante **Informe N° 573-2020-GRL/SGRA**, recibido el 04 de junio de 2020, la Sub Gerencia Regional de Administración, remite el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Gobierno Regional de Lima, para le emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM;



Que, mediante **Informe N° 0604-2020-GRL/SGRAJ**, de fecha 12 de junio de 2020, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remita un informe el cual sustente la viabilidad del Plan de Transición del Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante **Memorando N° 1185-2020-GRL/GRPPAT**, recibido el 24 de junio de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informe a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que, mediante Informe N° 191-2020-GRL/GRPPAT/OP, recibido el 23 de junio de 2020, emite Opinión Técnica Favorable para la propuesta de Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante **Informe N° 0645-2020-GRL/SGRAJ**, de fecha 30 de junio de 2020; la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del proyecto del "PLAN DE TRANSICIÓN AL PROTOCOLO IPv6 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", el cual tiene como objeto realizar el despliegue de forma gradual y ordenada del nuevo protocolo IPv6 en las redes, dispositivos, servicios y aplicaciones vigentes con las que cuenta el Gobierno Regional de Lima y de esta manera mejorar la Gestión Institucional, siendo uno de los objetivos estratégicos institucionales transversales establecidos en el Plan Estratégico Institucional aprobado con la **Resolución Ejecutiva Institucional N° 131-2017-PRES**;



Que, en tal sentido, estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en cumplimiento de lo dispuesto por el **Decreto Supremo N° 081-2017-PCM** corresponde aprobar el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Gobierno Regional de Lima y disponer las medidas complementarias respectivas;



Que, mediante **Hoja de Envío S/N Doc. 2360542 Exp. 1520965**, recibido el 08 de julio de 2020, el señor Gobernador Regional autoriza la elaboración de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Con la propuesta de la Oficina de Informática, la conformidad y visto de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y los vistos de la Gerencia General Regional y de





la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Gobierno Regional de Lima, para su implementación en el marco de los lineamientos estratégicos para la adopción del Gobierno Electrónico en el Gobierno Regional de Lima, el mismo que forma parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar los recursos presupuestales necesarios por toda fuente de financiamiento para la implementación del Plan de Transición al Protocolo IPv6.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y a la Oficina de Informática, coordinar las acciones necesarias para la implementación del Plan de Transición al Protocolo IPv6.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución y el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Gobierno Regional de Lima, a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Administración y a la Oficina de Informática del Gobierno Regional de Lima, así como disponer su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Signature]
Ing **RICARDO CHAVARRIA ORIA**
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
23 JUL 2020
RICARDO ENRIQUE ESTPADA ANGULO
Fedatario Institucional Andino
R.E.R. N° 138-2010-PRES